



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 217-2022-AL/MDPN

Punta Negra, 17 de octubre de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 154-2022-AL/MDPN, La Resolución de Alcaldía N° 207-2022-AL/MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de su gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que es anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), radica en la facultad de ejercer de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 39°; de la misma ley señala lo siguiente: “Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”.

Que, conforme al artículo 248°, del Código Civil establece que quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declararan oralmente por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos.

Que, conforme al artículo 260°, del Código Civil establece que el alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, con la finalidad de brindar a los contribuyentes las mayores facilidades del caso es necesario que se delegue la facultad de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración para su posterior envío al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°207-2022/AL/MDPN de fecha 05 de octubre del 2022, se encargó a **WILLY ASUNCIÓN SANDOVAL LLANCE**, en el cargo de jefe de Tramite Documentario y Archivo Central de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

En uso de las facultades conferidas por los incisos 6) y 20 del artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

SE RESUELVE:

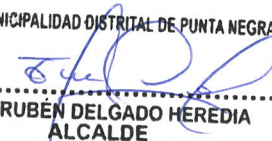
ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR, a **WILLY ASUNCIÓN SANDOVAL LLANCE** encargado de la JEFATURA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO CENTRAL de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la **FACULTAD de celebrar Matrimonios Civiles y suscribir las Actas de celebración**; así como todo documento y trámite administrativo ante la **RENIEC**.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Secretaria General e Imagen Institucional, Jefatura de Tramite Documentario y Archivo Central y demás unidades orgánicas competentes, el cabal cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, toda normativa o disposición legal de igual o menor jerarquía que se oponga y/o contradiga la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General e Imagen Institucional la notificación de la Presente Resolución de Alcaldía; y a la Sub Gerencia de Logística e Informática su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
ABOG. JUAN CARLOS MORENO VILLALVA
SECRETARIO GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365